

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2017-0738**, informándole que obra solicitud de entrega de títulos. - Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se halla en el anexo 05 del expediente digital, escrito del apoderado judicial de la demandante, solicitando entrega de títulos judiciales.

Al respecto y frente a la solicitud de entrega de títulos, una vez consultado el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se verifica en este proceso consignado y a órdenes de este Despacho los siguientes títulos:

- 1) Depósito No. 400100008492515 por valor de \$815.242, efectuado por la demandada *Protección S.A.*
- 2) Depósito No. 400100008651929 por valor de \$908.526, efectuado por la demandada *Colpensiones S.A.*

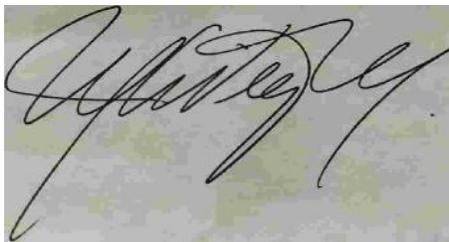
Destacándose que, respecto del último depósito aquí reseñado, la citada demandada mediante anexo 6 del plenario virtual, informó sobre este pago y sería del caso poner en conocimiento la documental en mención a la parte demandante; sin embargo, en atención a la solicitud de entrega de título elevada por la referida parte, el Despacho entiende que conoce su contenido.

Precisado lo anterior, el Despacho dispone la **ELABORACIÓN y ENTREGA** de la orden de pago de los títulos a favor de la demandante ALBA CONSUELO HERRERA CABRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.328.779 o a quien ella delegue para tal fin, en este último caso, deberá aportar poder con facultad expresa para recibir y cobrar título, esto en atención a que la documental vista a folio 146 no cumple con esa estipulación.

De otra parte, se destaca que, la entrega se realizará una vez vencido el término de ejecutoria del presente proveído, levantándose el acta correspondiente.

Como quiera que no hay trámite pendiente alguno, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las desanotaciones de Ley.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 01/02/2024

Por ESTADO N° 12 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario